

*ACUERDO n.º 188 de 9 de diciembre, señalando el 1º de distribución al Administrador de la aduana de San Juan del Sur.*

El Gobierno:

Teniendo en consideracion que los productos de la Aduana marítima de San Juan del Sur son al presente mezquinos y que para atender á las erogaciones de aquella administracion se hace necesario trasladar dineros de otras rentas; y en atencion al aumento de trabajo que ofrece el desempeño de la Comisaría de guerra que ejerce el administrador en la distribucion militar, con presencia de lo que dispone el artículo 17 capítulo 2.º del reglamento de milicias de 1799 y en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º El Administrador de la Aduana marítima de San Juan del Sur gozará de 1 pº de distribucion que à los habilitados concedia el artículo precitado de dicho reglamento. sobre las cantidades que pagaban à la fuerza militar, entendiéndose que debe llevarlo tambien de las cantidades que pague á los Jefes y oficiales lomismo que à la fuerza de gendarmes.

2.º Comuníquese á quienes corresponde. Managua, diciembre 9 de 1857.—Avilez